

septiembre de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto se refiere a la exclusión de la recurrente debatida, sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**2906** *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, contra resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios de este Departamento de fechas 13 de octubre de 1986, 31 de diciembre de 1986 y 16 de marzo de 1987, la Audiencia Nacional, en fecha 21 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, contra resoluciones de 13 de octubre y 31 de diciembre de 1986 y 16 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a Derecho, con costas a cargo de la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, siendo apelada en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**2907** *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Alonso Cortés Concejo, contra resolución de este Departamento sobre regulación de los Institutos de Psicología Aplicada y Psicotecnia, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de sus pretensiones deducidas mediante instancia de 20 de julio de 1984 y ulterior recurso de reposición en relación con sus derechos funcionariales; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, siendo apelada en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**2908** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, de Palencia.*

Visto el expediente de cese de actividades, instruido por la Dirección Provincial del Departamento de Palencia, al Centro privado de Formación Profesional denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, sito en plaza Héroes del Alcázar, sin número, de Palencia;

Resultando que por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) se le concedió al citado Centro la transformación definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de Palencia, que lo eleva con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable, emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia se les concedió a los interesados, en fecha 26 de julio de 1988, el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que la titularidad de dicha Sección manifiesta no existe inconveniente alguno para que incoe el correspondiente expediente de cese de actividades académicas con carácter definitivo;

Vistos, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades, que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado Escuela Profesional «Santa Bárbara», de la Fábrica de Armas, sito en plaza Héroes del Alcázar, sin número, de Palencia.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**2909** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1988, de la Real Academia Española, por la que se convoca la plaza de Académico de número, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Fernández Galiano.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1988.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

**2910** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 26 de octubre de 1988 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de

junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA  
REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de la otra, el ilustrísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, Consejero de Educación de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

**EXPONEN:**

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988 que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y del Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones autonómicas o locales para la concreción, en sus ámbitos de gestión respectivos, de los objetivos generales del Plan, así como las fórmulas para su instrumentación a través del establecimiento de Convenios entre las partes.

2. La Junta de Extremadura, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un programa de dotación de instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad, que contempla las instalaciones y equipamientos que favorezcan la plena impartición de la educación física en los Centros docentes y la organización del deporte escolar y extrascolar.

3. Para el logro de la mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente convenio de colaboración que se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En el presente ejercicio presupuestario y en los próximos cuatro años, el Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará un programa para la extensión de la educación física y el deporte en los Centros escolares que, en materia de instalaciones y equipamientos y especialización del profesorado, incluye las siguientes prioridades:

a) Instalaciones y equipamientos:

1. Construcción de gimnasio a centros que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

2. Construcción de pista polideportiva a centros que carezcan de ella y no tengan ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.

En ambos casos, las construcciones derivadas de este Convenio se ajustarán a los «módulos tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma.

3. Dotación del equipamiento mínimo de educación física a todos los centros que no dispongan de él.

4. Reparación de la pista polideportiva a centros que dispongan de ella y esté deteriorada.

5. Ampliación del gimnasio a centros que dispongan de él pero con cuya superficie sea insuficiente.

6. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las previsiones necesarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para dotar a los centros de nueva creación de las adecuadas instalaciones y equipamientos.

b) Especialización y dotación de profesorado: Provisión de los puestos de trabajo de educación física en la EGB y las EE.MM. a través de la especialización y/o dotación del número de Profesores necesarios para completar el modelo final previsto en el Plan de Extensión de la Educación Física deportiva en los Centros docentes no universitarios.

Segunda. El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en los términos que establece el presente Convenio y a través de una Comisión Mixta, de la que formarán parte el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, el ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, la ilustrísima señora Directora general de Centros Escolares y el ilustrísimo señor Director general de Juventud y Deportes de la Comunidad o personas en quienes deleguen.

Tercera. Corresponderá a la Comisión Mixta la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de actuación anual, referidos a la construcción, reparación o remodelación de instalaciones deportivas, al equipamiento específico y de Profesores especialistas.

Dichos planes se incorporarán, como anexos, al Convenio en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

A tales efectos, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

b) La elaboración de las propuestas anuales de obras, conjuntamente a la Consejería de Educación y Cultura, al Consejo Superior de Deportes y a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha propuesta habrá de considerar, en todo caso, la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de los ya existentes como de los que se hayan de construir y ello, sin perjuicio de la absoluta prioridad de los escolares para el desarrollo de las actividades curriculares.

c) La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a la Consejería de Educación y Cultura o al Consejo Superior de Deportes o a ambos conjuntamente, según la relación de actuaciones que se determine.

En los Convenios que la Comunidad Autónoma de Extremadura establezca con los Ayuntamientos donde se ubiquen las instalaciones que garantizará que, en todo caso, los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de EE.M., en los términos expresados en el párrafo segundo del apartado b), correrán a cargo de la institución local.

d) La adjudicación de los equipamientos de material, a las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

e) La formación del profesorado, al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

f) La contratación de los Profesores no funcionarios, en la fase práctica de los cursos de especialización a los que se refiere el Convenio, corresponderá a la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Al comienzo de cada ejercicio presupuestario la Consejería de Educación y Cultura efectuará una convocatoria entre aquellos Ayuntamientos y/o Diputaciones que deseen acogerse al Plan, aceptando los compromisos sobre la organización deportiva y participación en las inversiones que la Comisión Mixta establezca.

Los términos de la convocatoria y la adjudicación de los proyectos serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta.

Quinta. Los convenios de colaboración con Ayuntamientos que se deriven del presente Convenio serán impulsados desde la Consejería de Educación y Cultura, incorporando dichos convenios a los anexos correspondientes.

Sexta. Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) El plan de actuación anual referido al ejercicio presupuestario de 1988 que figura como anexo.

Séptima. Para el cumplimiento del presente Convenio, y referidos al ejercicio presupuestario de 1988, se aportarán los siguientes recursos:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 200.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

- 30.000.000 de pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Junta de Extremadura:

- 400.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

- 7.350.000 pesetas en concepto de contratación de 105 Profesores de EGB, durante el último trimestre del año, para la realización de la fase de prácticas del curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto se determinen.

Para 1989, 1990 y 1991, y sin perjuicio de la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, se aportarán los siguientes recursos:

1989. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 506.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.

- 45.881.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Junta de Extremadura:

- 400.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

- 44.100.000 pesetas en concepto de contratación de 105 Profesores de EGB, durante los dos primeros trimestres del año, para la realización de la fase de prácticas del curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores contratados realizarán dichas prácticas en los Centros docentes públicos que a tal efecto se determinen.

1990. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:  
 - 855.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.  
 - 45.881.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Junta de Extremadura:

- 350.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

1991. Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

- 1.391.850.000 pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.  
 - 45.881.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Junta de Extremadura:

- 300.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Octava. Salvaguarda de competencias: La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación y Cultura) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991.

Madrid, 26 de octubre de 1988.-Javier Gómez-Navarro Navarrete, Alfredo Pérez Rubalcaba y Jaime Naranjo Gonzalo.

### ANEXO

#### Extremadura 1988

Municipio	Obra	Ubicación	Servicio a	Costo Miles de pesetas	Financiación	Ejercicio presupuestario 1988
Mérida	Sala de barrio de 1.215 m <sup>2</sup>		C. P. «Juan XXIII» C. P. «Dion Casio»	100.000	C. S. D. C. A.	50.000 50.000
Cáceres	Sala de barrio de 1.215 m <sup>2</sup>		C. P. «Extremadura» C. P. «Virgen de Guadalupe»	100.000	C. S. D. C. A.	50.000 50.000
Calamonte	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «San José»	C. P. «San José»	18.000		
Don Benito	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Zurbarán»	C. P. «Zurbarán»	18.000		
Santa Amalia	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Amalia de Sajo- nia»	C. P. «Amalia de Sajo- nia»	18.000	C. S. D.	100.000
Tabarrubias	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	I. B. «Tabarrubias»	I. B. «Tabarrubias»	18.000		
Jaraiz de la Vera	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Egido»	C. P. «Egido»	18.000		
Logrosán	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Ntra. Sra. del Consuelo»	C. P. «Ntra. Sra. del Consuelo»	18.000		
Malpartida de Cáceres	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Los Arcos»	C. P. «Los Arcos»	18.000	C. A.	44.000
Torrejoncillo	Gimnasio de 250 m <sup>2</sup>	C. P. «Batalla de Pavia»	C. P. «Batalla de Pavia»	18.000		
Frenegal de la Sierra	Pabellón Polideportivo			75.151		75.151
Los Santos de Maimona	Pabellón Polideportivo			72.853		72.853
Llerena	Pabellón Polideportivo			81.188		81.188
Plasencia				50.000		50.000
Cáceres	Remodelación			30.000		30.000
Badajoz	Pabellón Polideportivo			57.000		57.000
Maguilla	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Miradella	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Puebla del Maestre	Pista Polideportiva			4.542	C. A.	4.542
Retamal de Llerena	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Carrascalejo	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Miravel	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Valdelacasa del Tajo	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Villar del Pedroso	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Conquista de la Sierra	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Pozuelo de Zarzón	Pista Polideportiva			4.542		4.542
Santa Marta de Magasca	Pista Polideportiva			4.542		4.542

2911

*RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Educación de Adultos.*

Suscrito con fecha 28 de diciembre de 1988 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Educación de Adultos.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de enero de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EDUCACION DE ADULTOS

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han desarrollado conjuntamente a partir del año 1984, un intenso programa de actuaciones orientadas a la educación de adultos y a la alfabetización de sectores de población que, por sus características y amplitud, requieren una atención especial dentro del programa general de educación compensatoria definido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Tales actuaciones se han venido desarrollando en el marco de sucesivos Convenios generales de cooperación, en los que el programa de educación de adultos tenía un carácter experimental con el fin de obtener las conclusiones que permitieran definir unas líneas permanentes de actuación, en función de las necesidades socio-culturales de estos sectores de población y adecuadas a las realidades actuales y de próximo futuro de la Región de Murcia.